

No. 0406-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, Institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 100-13 de fecha treinta (30) del mes julio del año dos mil trece (2013) con sus oficinas abiertas en la Avenida Tiradentes No. 53, esquina Heriberto Pieter, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, el **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ entidad que, para los fines del presente Contrato, se denominará "**MEM**", o por su nombre completo, indistintamente y;

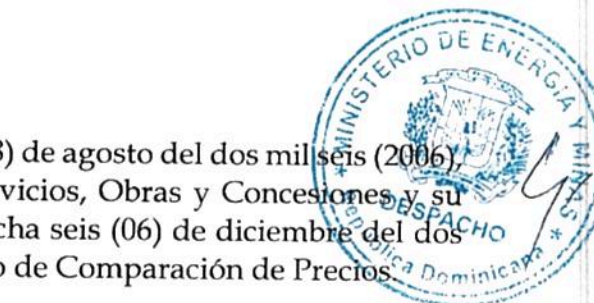
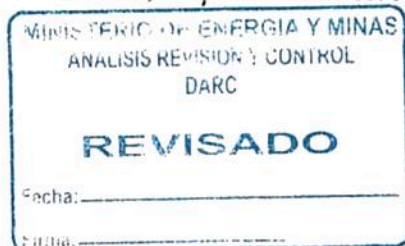
De la otra parte, **SERVIGUIDE, SL., RNC 130-71592-2**, Registro de Proveedor del Estado No. 15647, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Rómulo Betancourt No. 297, Plaza Madelta III, Piso 4, Local 402, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Representante Legal en República Dominicana la Señora **DIANA GARRIDO RODRÍGUEZ**, española, mayor de edad, Titular del Pasaporte No. _____ domiciliada accidentalmente para los fines del presente Contrato en la Avenida Rómulo Betancourt No. 297, Plaza Madelta III, Piso 4, Local 402, Sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**".

Cuando el **MEM** y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como "**LAS PARTES**", para todos los fines y consecuencias del mismo.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece lo concerniente al procedimiento de Comparación de Precios

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16 numeral 4, establece que: 4) "*De la Comparación de Precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)"*





POR CUANTO: El artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *"De la Comparación de Precios: Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento"*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación; disposición en base a la cual fue dictada la Resolución No. 01/2017 que fija los umbrales correspondientes al 2017 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Resolución No. 01/2017 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha tres (3) de enero de dos mil diecisiete (2017), establece que; *para la contratación de servicios cuyo monto sea ochocientos seis mil ochocientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$806,830.00) hasta tres millones quinientos sesenta y siete mil trescientos treinta y uno pesos dominicanos con 99/100 (RD\$3,567,331.99), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de Comparación de Precios.*

POR CUANTO: El día siete (7) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), el área de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Energía y Minas, realizó una Convocatoria a los interesados a participar en el Procedimiento de Comparación de Precios de simple apertura para la Contratación de Servicios para el Diseño y Estrategia Promocional para la Campaña Publicitaria "Uso Racional de la Energía".

POR CUANTO: Que hasta el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017) estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que entre los días diez (10) de julio al veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" y Ofertas Económicas "SOBRE B". En fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la apertura de los "SOBRES A y B", contentivos de las Ofertas Técnicas y de las Ofertas Económicas de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas e Informe pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta No. MEM-CCC-021-17, de fecha siete (7) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) le adjudicó a uno (1) de los cuatro (4) oferentes que presentaron sus propuestas para la Contratación de Servicios para el Diseño y Estrategia Promocional para la Campaña Publicitaria "Uso Racional de la Energía". El presente contrato es realizado con **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, el cual es el adjudicatario del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios para el Diseño y



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ANÁLISIS REVISIÓN Y CONTROL
DARC

REVISADO

Fecha: _____
Firma: _____



Estrategia Promocional para la Campaña Publicitaria "Uso Racional de la Energía" por ser su propuesta la más conveniente para la Institución en razón de precio-calidad.

POR CUANTO: En fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, procedió a la notificación y publicación del resultado del proceso de comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecisiete (2017), **EL PROVEEDOR** constituyó una Fianza en la **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, C. POR A.**, por un valor de **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$108,234.00)**; a los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de la disposición del Artículo 112, literal d) del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- 1) **Contrato:** El presente documento, que constituye ley entre **Las PARTES**.
- 2) **LA PRESTADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que proporcionará el bien objeto del Contrato.
- 3) **Servicios:** es el conjunto de actividades que lleva a cabo internamente una empresa para poder responder y satisfacer las necesidades de un cliente.
- 4) **Entidad Contratante:** El Ministerio de Energía y Minas (MEM).
- 5) **Fuerza mayor:** Significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.
- 6) **Caso fortuito:** Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.





ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Oferta Técnica y económica presentada por LA PRESTADORA DE SERVICIO.
- c) Notificación de Adjudicación.
- d) Acta de Adjudicación para la Contratación de Servicios para el Diseño y Estrategia Promocional para la Campaña Publicitaria "Uso Racional de la Energía", No. MEM-CCC-021-2017.
- e) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- f) Especificaciones técnicas para la Contratación de Servicios para el Diseño y Estrategia Promocional para la Campaña Publicitaria "Uso Racional de la Energía".

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a prestar los servicios para el diseño y desarrollo de la Campaña "Uso Racional de la Energía" del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, para el fomento del ahorro y la eficiencia energética, la reducción del consumo energético, así como también la disminución de la dependencia de combustibles fósiles y reducción de la huella de carbono en República Dominicana.

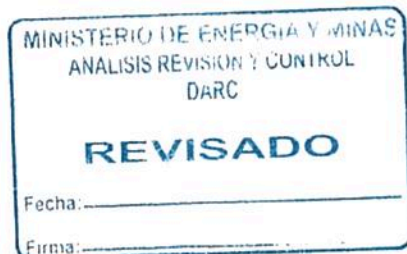
PÁRRAFO I: Estos servicios serán realizados de conformidad con la propuesta de servicios emitida por LA PRESTADORA DE SERVICIO a favor del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y comprenderá los siguientes servicios:

1. Diseño de una campaña de publicidad dirigida a las Instituciones Gubernamentales (creatividad y producción).
2. Elaboración del Plan de Medios Digitales e Internet (redes sociales, página web del MEM e intranet).
3. Elaboración del Plan de Estrategia Promocional.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. Las PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, es de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,705,850.00), incluyendo el Impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

ARTÍCULO 5. - FORMA Y MONEDA DE PAGO. En el presente artículo se establece que el pago podrá efectuarse de la manera siguiente:

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.





5.2 Los pagos serán realizados mediante libramientos como se detalla a continuación: Un primer pago por concepto de anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado. Este primer pago se realizará luego de la firma del Contrato y contra presentación de una **Póliza de Seguro** que cubra la totalidad del avance inicial. El ochenta por ciento (80%) restante será pagado una vez recibido conforme todos los productos adjudicados.

5.3 El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: Fondo Especial 1974, Cuenta No. 2.2.8.7.06, Fuente 20 del Presupuesto General.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LAS PARTES acuerdan que el período de ejecución del presente Contrato es de cuatro (04) semanas, que serán contadas a partir del momento en que LA PRESTADORA DE SERVICIO realice el primer pago correspondiente al anticipo.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la firma del mismo, desde el día seis (06) de septiembre del año 2017 hasta el seis (06) de diciembre del año 2017. Dicho periodo de vigencia es establecido con la finalidad de prever cualquier dilación del Ministerio de Energía y Minas para honrar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA PRESTADORA DE SERVICIO acuerda, por este medio, liberar al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni LA PRESTADORA DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.





PÁRRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO IV: Si LA PRESTADORA DE SERVICIO dejara de presentar la reclamación correspondiente o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 10, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

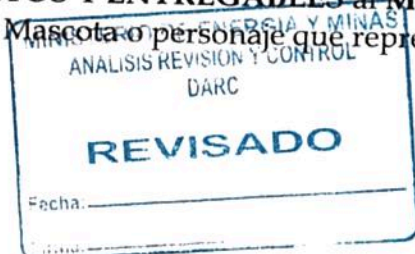
ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

1. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
2. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
3. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO. LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el **ARTÍCULO TRES, PÁRRAFO I** del presente Contrato.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DE SERVICIO, deberá presentar los siguientes **PRODUCTOS Y ENTREGABLES** al **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, entre ellos:

1. Mascota o personaje que represente la imagen del Ahorro y Eficiencia Energética





- en el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**.
2. Línea gráfica para ser utilizada en medios impresos y digitales (redes sociales, página web del MEM, entre otros).
 3. Estrategia promocional.
 4. Conceptualización creativa aplicada a medios digitales e impresos del gobierno.
 5. La definición de pilares de comunicación.
 6. Desarrollo y gestión de contenidos.
 7. Animaciones y mini clips de treinta (30) segundos.
 8. Artes de presa escrita (página completa, media página y 1/4 página).
 9. Materiales imprimibles y aplicación en materiales POP (banners, posters, brochures, folders, gorras, t-shirts, vallas, mini vallas, volantes, stickers, memorias USB, reglas, afiche, señal ética, arte de prensa, vasos acrílicos, lapiceros).
 10. Desarrollo de StoryBoard, guiones técnicos de las animaciones y mini clips.
 11. Identidad de la Campaña (Logo, slogan, descripciones, colores, aplicaciones) que vayan en consonancia con la imagen institucional del Ministerio.

PÁRRAFO II: Las piezas que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** prepare para la Campaña deben tener características comunes destacadas que las hagan identificables y coherentes.

PÁRRAFO III: La Dirección de Comunicaciones del **MEM** producirá y gestionará los contenidos de la campaña que califiquen para ser noticias en los medios de comunicación impresos y digitales. El contenido audiovisual a publicarse en las redes sociales y la web del Ministerio, será coordinado por la Dirección de Comunicaciones del **MEM**.

PÁRRAFO IV: **LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado.

PÁRRAFO V: **LA PRESTADORA DE SERVICIO** estará obligada a comunicar con anticipación a la institución de cualquier atraso en la entrega de los Productos y Entregables descritos en el **ARTÍCULO 11, PÁRRAFO I** del presente Contrato, observando en todo momento el deber de previsión en el cumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO VI: **LA PRESTADORA DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de una póliza de seguro No. _____ a favor del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el





Decreto 543-12, de fecha cinco (05) de junio del dos mil quince (2015), por un valor de **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$108,234.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato, **PÁRRAFO I**. Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 13.- DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES. LA PRESTADORA DE SERVICIO DECLARA y RECONOCE que no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por LA PRESTADORA DE SERVICIO previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de esta convención. Por tanto, LA PRESTADORA DE SERVICIO no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con los servicios establecidos en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. LA PARTES acuerdan que LA PRESTADORA DE SERVICIO, así como su personal técnico acreditado no tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual de la Campaña Publicitaria "Uso Racional de la Energía", que LA PRESTADORA DE SERVICIO desarrolle.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL MEM.

- a) El MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS se obliga a pagar el monto convenido dentro del plazo de vigencia establecido en el presente Contrato por los servicios recibidos por LA PRESTADORA DE SERVICIO.
- b) El MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS se compromete a informar oportunamente a LA PRESTADORA DE SERVICIO de cualquier disconformidad o cambio que desee realizar a los Productos o Entregables mencionados en el **ARTÍCULO 11, PÁRRAFO I**.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**.



Handwritten signature or initials.



17.1. LA PRESTADORA DE SERVICIO conviene que dentro de sus obligaciones se encuentra el respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente aplicable en el Estado Dominicano y muy especialmente con la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN. El **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** tendrá derecho a suspender el pago a **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

19.1 EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

ARTÍCULO 20.- CESIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**.

ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**.





21.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 22.- SOLUCION DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 23.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, su resolución o nulidad será sometido por LAS PARTES a una fase conciliatoria. En caso de no llegar a un acuerdo la parte afectada o reclamante podrá someter el caso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 24.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

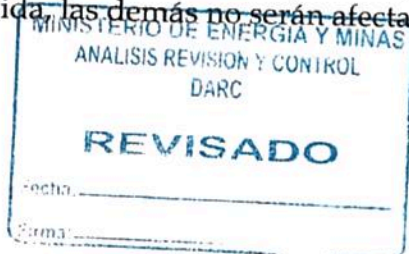
ARTÍCULO 25.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 26.- TITULOS. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 27.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.


ARTÍCULO 28.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 29.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre Las PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



HECHO, FIRMADO y SELLADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y otro ejemplar a los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS   DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE	POR: SERVIGUIDE, SL  DIANA GARRIDO RODRÍGUEZ
--	---

Yo,  Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 2211. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** y la Sra. **DIANA GARRIDO RODRÍGUEZ** en representación de **SERVIGUIDE, SL** de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


NOTARIO PUBLICO


MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
ANALISIS REVISION Y CONTROL
DARC

REVISADO
Fecha: _____
Firma: _____